

**Autorizando al Ministerio de Fomento para permutar por escritura pública el terreno originariamente cedido para parque público en la Urbanización Azcona con la faja de terreno de la misma Urbanización que entregarán al Estado don Angel y don Eduardo Maldonado, con el objeto de prolongar la calle Colombia hasta el río Magdalena.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que para la regularización del plano de la Urbanización Azcona de esta capital que se halla tramitándose ante el Ministerio de Fomento y para la prolongación de la calle Colombia por terrenos que actualmente son de propiedad privada, hasta el río Magdalena, cuya canalización se proyecta,

es de utilidad pública celebrar una permuta de la faja que cederían los propietarios don Angel y don Eduardo Maldonado, con otra faja que ellos recibirían del Estado; y que sería tomada del lote para parques públicos que han sido entregados por la Urbanización "Compañía Anónima Azcona";

Que, al efecto, se han realizado las tasaciones oficiales del caso, de las que se desprende que dicha permuta es favorable a los intereses del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Ministerio de Fomento para que de conformidad con las tasaciones oficiales que con tal fin se han realizado, permute por escritura pública el terreno de 1,870 m<sup>2</sup>. y valor de tres mil setecientos cuarenta soles oro, cincuenta centavos (S/o. 3,740.50), originariamente cedido para parque público por la Compañía Anónima Azcona, en la Urbanización de este fundo, con la faja de 1,981.13 m<sup>2</sup>. y precio de tres mil novecientos sesentidós soles oro, veintiséis centavos (S/o. 3,962.26) que entregarán al Estado don Angel y don Eduardo Maldonado haciendo renuncia del saldo favorable y cuyas demarcaciones quedarán fijadas por el Ministerio de Fomento.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto, y encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche.*

\*

\* \*